

Flash Gerencial | 2024 | No. 11 | 20 de febrero

www.etl.com.ec
f t in

ORDENANZA METROPOLITANA No.069-2024

Estimados clientes y amigos:

El Concejo Metropolitano de Quito ha expedido la Ordenanza Metropolitana No. 069-2024, para la aplicación del régimen de remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, previsto en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. A continuación citamos los temas más relevantes:



Disposiciones generales

- No serán objeto de la presente remisión los tributos percibidos y retenidos.
- Los contribuyentes deberán pagar total o parcialmente el capital de la obligación en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. En caso de que el pago sea parcial, se aplicará la remisión respecto del capital efectivamente pagado.
- En caso de que el contribuyente, antes de la entrada en vigencia de la Ley haya realizado pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, los intereses, multas y recargos restantes, serán remitidos de oficio por la autoridad competente.
- En caso de que los pagos previos no alcancen a cubrir la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente.
- Para los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las cuotas respectivas, la totalidad de los pagos efectuados hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley se aplicará al capital y, en caso de que se alcance a cubrir la totalidad del capital de la obligación, ésta se extinguirá sin necesidad de que sea requerido por el contribuyente.
- En caso de que exista un saldo de capital a pagar, podrán acogerse cancelando para el efecto el cien por ciento del capital remanente adeudado, dentro del plazo establecido en la ordenanza.
- Los contribuyentes que hayan efectuado pagos previos que no alcancen a cubrir la totalidad del capital de la obligación, deberán presentar la respectiva solicitud ante la autoridad administrativa competente.
- Si el contribuyente no alcanzare a cumplir con el pago del saldo total de la obligación dentro del plazo establecido, se procederá a actualizar la tabla en base a la deuda a la fecha, que incluirá los intereses, multas y recargos respectivos.
- Las personas naturales o jurídicas que hayan interpuesto acciones administrativas, de garantías jurisdiccionales, judiciales o extrajudiciales nacionales o internacionales, en contra del Distrito Metropolitano de Quito no podrán acogerse a este beneficio; salvo que, además de efectuar el pago del saldo del capital, presenten el desistimiento de los procesos mencionados, según corresponda.
- No constituirá pago indebido o pago en exceso cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del capital de la obligación, por tanto, no serán susceptibles de devolución.



Procesos pendientes en sede administrativa

a) Procesos determinativos en curso

El contribuyente podrá efectuar la declaración sustitutiva correspondiente, que justifique todas o parte de las diferencias detectadas, debiendo para el efecto realizar el pago correspondiente del capital de la obligación, dentro de los plazos de la presente remisión.

Si dentro del proceso determinativo, se hubieren presentado impugnaciones, el contribuyente deberá desistir total o parcialmente de las mismas.

b) Cumplimiento de obligaciones por compensación

En caso de que el contribuyente tenga valores a su favor, reconocidos por el Distrito Metropolitano de Quito estos se compensarán con el saldo del capital de las obligaciones tributarias pendientes de pago, en caso de que se alcance a cubrir la totalidad del capital de la obligación, ésta se extinguirá de oficio; y, en caso de que exista un saldo de capital a pagar, podrán acogerse a la presente remisión, cancelando para el efecto el 100% del capital remanente adeudado.



c) Obligaciones en procedimientos de ejecución coactiva

Deberán efectuar el pago total o parcial del capital dentro del plazo previsto, debiendo comunicar del particular al funcionario ejecutor, quien, en virtud de aquello, dispondrá lo que corresponda.

d) Obligaciones tributarias de terceros

Las obligaciones tributarias generadas fuera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, no estarán sujetas al presente régimen de remisión de intereses, multas y recargos.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 2959385